

"En relación con el apartado otros méritos, se somete a la consideración de la CIVE, que se debe puntuar en los procesos de concurso -oposición, acordándose que sólo puntuará la fase de oposición. Cuando un proceso cuente sólo con una prueba, se puntuará con 15 puntos.

Con respecto al certificado de convivencia, se indica que no será válido el informe de empadronamiento y convivencia expedido por el Negociado de Estadística; el único válido es el certificado emitido por la policía local.

Ante las dudas surgidas en el apartado de circunstancias familiares, sobre si los hijos que estén estudiando en la Península y que dependan económicamente de los padres, pueden ser considerados menores de edad, por la Administración se indica que son menores de edad aquellos menores de 18 años.

Con respecto al apartado A, Situación personal se acuerda lo siguiente:

Punto 1. -Si el interesado está trabajando en el momento de presentar la solicitud, no se puede puntuar.

En cuanto a la Vida Laboral, se acuerda que se computará el período trabajado en la categoría objeto de la bolsa, días totales con el descuento en días acreditados en función de grupo de cotización que figure en el certificado; estos días se dividirán por 30 para obtener los meses, multiplicándose por 1 ó 0, 75, según corresponda".

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1326.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de

Málaga en escrito de fecha 7 de Mayo de dos mil dos, con entrada en Registro General el 28 de mayo de 2002 número 15.238 y en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos el 29 de Mayo de 2002 número de Registro de entrada 5730 comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.O. n.º 763/02, seguido a instancia de D. José María Medina Vázquez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Recursos Humanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dirijo a V.I. el presente a fin de que en el plazo de veinte días, sea remitido a esa Sala el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 3 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.
M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.